

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 3, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente que establecen para ante este Ministerio D. Venancio Rodríguez y D. Félix Villalon, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Santiago de Cuba, que los declaró incapacitados para ejercer el cargo concejil del término municipal de Caney, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de la Sección el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santiago de Cuba que declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á D. Venancio Rodríguez y D. Félix Villalon.

D. Aurelio Ruiz y Gonzalez, elector del Colegio del Cristo, término municipal de Caney, en 30 de Mayo de 1889

solicitó del Ayuntamiento que declarase la incapacidad de ambos Concejales electos, demostrando con documentos procedentes de la Contaduría de Hacienda, que Villalon era deudor al Estado por el importe de dos lotes vendidos de la comunidad india del Caney; y lo mismo Rodriguez como arrendatario de un solar, siendo el segundo tambien incompatible como Juez Municipal suplente en ejercicio. El Ayuntamiento y Junta general de escrutinio declaró la incapacidad del segundo.

Los elegidos alegaron que no habían celebrado con el Estado contrato alguno, y que no le son deudores en concepto de contratistas.

La Comisión provincial de Santiago de Cuba acordó declararlos incapacitados para Concejales.

El Negociado observó que según certificaciones de la Administración general de Hacienda y del Juzgado del Sur, al verificarse las elecciones, don Venancio Rodríguez era deudor al Estado como arrendatario de un solar en el poblado del Cristo, y don Félix Villalon, como heredero de su madre doña Antonia Mestre, tiene la misma incapacidad, y por tanto uno y otro no pueden ser elegidos.

La Sección de Política está conforme con el anterior dictamen.

Vistos los relacionados antecedentes y el art. 43 de la ley Municipal de la isla de Cuba:

Considerando que D. Venancio Rodríguez y D. Félix Villalon, elegidos Concejales en el Caney, están comprendidos en los casos de incapacidad 4.º y 5.º del citado artículo, y que en tal concepto no pueden ejercer las funciones para que han sido electos;

La Sección es de parecer que procede declarar nula la elección de los mismos, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Santiago de Cuba.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de Cuba.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.045.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Pedro Onaindia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Milagros», de mineral de plomo y calamina, al sitio que llaman Reluzu, Ayuntamiento de Ramales, en terreno comun que linda por todos vientos con igual terreno.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente denominada Reluzu, desde la cual y en direccion E. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 500 la 2.ª; de esta al O. 400 la 3.ª; de esta al S. 500 la 4.ª y de esta al E. 300 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 27 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigen-

te, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Febrero de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.046.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eustaquio F. de la Reguera, vecino de Cimiano (Oviedo), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Robustiana», de mineral de calamina, al sitio que llaman canal Honda, Coto de Monasterio y Abedul, término del lugar de Cabanzon, Ayuntamiento del valle de Herrerías, que linda al N., E. y S. con terreno comun y al O. el rio de Solviejo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado propio de D. Ignacio Ruiz Hoya que está al Este del terreno antes descripto, colocando la 1.ª estaca á los 50 metros del referido prado; de esta se medirán 600 metros al O. para la 2.ª; de esta á la 3.ª al S. 300; de esta á la 4.ª al E. 300; de esta al N. 200 la 5.ª; de esta 300 al E. la 6.ª, y de esta 100 al N. á llegar á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Marzo de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS

DON ANTONIO BAZTAN Y GOÑI, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que a los efectos que previene el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa, el Alcalde de Alfoz de Lloredo ha remitido á este Gobierno la relacion que sigue:

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crea oportunas en el término de 15 dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*.

Santander 2 de Marzo de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PUENTE SAN MIGUEL A COBRECES

TROZO SEGUNDO COMPRENDIDO DESDE EL ALTO DE CILDA A LA VENTA DE TRAMALON

RELACION rectificada de los propietarios a quienes hay necesidad de expropiar el todo ó parte de sus propiedades con motivo de la construccion de dicho trozo de carretera.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Herederos de María Guerra	San Pedro	Herederos de María Guerra	San Pedro	Erial
2	D. Nicolás Gonzalez	Lloredo	Nicolás Gonzalez	Lloredo	Prado
3	» Saturnino Somohano	Fresnedo	Saturnino Somohano	Fresnedo	Tierra labor, erial
4	» Julian Diaz	Ruiloba	Julian Diaz	Ruiloba	Prado
5	D.ª Josefa Gutierrez	Lloredo	Josefa Gutierrez	Lloredo	Idem
6	Hdros. de María Gutierrez Ruiz	Fresnedo	José Alonso	Fresnedo	Idem
7	D. Anselmo Sanchez	Jerez de la Front.	José Alonso	Idem	Idem
8	» Manuel Perez Calderon	Idem	Manuel García Perez	Idem	Idem
9	» Francisco Ruiz Tagle	Santillana	Laureano Gutierrez	Idem	Idem
10	» José Manuel de la Cuesta	Fresnedo	José Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
11	D.ª Josefa Gutierrez	Lloredo	Josefa Gutierrez	Lloredo	Idem
12	» Teresa Gutierrez	Idem	Beatriz Candanedo	Fresnedo	Idem
13	D. Anselmo Sanchez	Jerez de la Front.	José Alonso	Idem	Idem
14	» Gregorio Diaz Sanchez	Novales	Gregorio Diaz	Novales	Erial
15	» Inocencio Linares	Idem	Pedro Sanchez	Idem	Idem
16	Hdros. de Maria Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
17	Hdros. de Andrés Perez Ramos	Novales	Ramon Cué	Idem	Prado
18	D. Francisco Rumoroso	Idem	Francisco Rumoroso	Idem	Idem
19	» Francisco Diaz Gutierrez	Cádiz	María Gonzalez	Idem	Idem
20	D.ª Juana Diaz Collado	Novales	Juana Diaz Collado	Idem	Idem
21	D. Antonio Gomez	Idem	Antonio Gomez	Idem	Prado
22	Hdros. de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.	Diego Ceballos	Idem	Idem
23	D. José Zabala	Novales	José Zabala	Idem	Idem
24	Hdros. de Maria Diaz Gutierrez	Novales	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
25	D. Gaspar Borbolla	Novales	Gaspar Borbolla	Idem	Idem
26	D.ª Juana Diaz Collado	Idem	Juana Diaz Collado	Idem	Idem
27	Herederos de Antonio Nicolás	Cádiz	Francisco Fernandez	Idem	Idem
28	Herederos de José Palencia	Novales	Antonio Palencia	Idem	Idem
29	D. Fernando Diaz Sanchez	Idem	Fernando Diaz Sanchez	Idem	Idem
30	Hdros. de María Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
31	D. Francisco Cayuso	Novales	Francisco Cayuso	Idem	Idem
32	» Juan Zabala	Idem	Juan Zabala	Idem	Idem
33	D.ª Olalla de la Pascua	Idem	Olalla de la Pascua	Idem	Idem
34	Herederos de Lorenzo Gonzalez	Idem	Valentin Fernandez	Idem	Tierra de labor
35	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Idem	Idem
36	D.ª Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	Idem	Prado
37	D. Gregorio Diaz Sanchez	Idem	Gregorio Diaz	Idem	Erial
38	» Manuel Gutierrez Perez	Idem	Manuel Gutierrez	Idem	Prado
39	» Francisco Diaz Gutierrez	Cádiz	María Gonzalez	Idem	Idem
40	» José Zabala	Novales	José Zabala	Idem	Erial
41	» Francisco Cayuso	Idem	Francisco Cayuso	Idem	Idem
42	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Idem	Prado
43	D. Faustino Sanchez Lamadrid	Revilla	José Ruiloba	Idem	Idem
44	» Francisco Fernandez	Novales	Francisco Fernandez	Idem	Tierra labor
45	Herederos de Fermina Diaz Gomez	Toñanes	Aurelio Gomez	Idem	Idem
46	D. Francisco Diaz Sanchez	Novales	José Pascua	Idem	Idem
47	» Andrés Velasco	Idem	Andrés Velasco	Idem	Idem
48	» Francisco Cayuso	Idem	Manuel Gutierrez Perez	Idem	Idem
49	» Francisco Diaz Sanchez	Idem	Gaspar Borbolla	Idem	Idem
50	Herederos de Marcelino Sautuola	Santander	Juan Diaz Collado	Idem	Idem
51	Herederos de Antonio Nicolás	Cádiz	Antonio Ruiz	Idem	Idem
52	D.ª Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	Idem	Idem
53	D. Elías Iglesias	Idem	Elías Iglesias	Idem	Idem
54	D.ª Isabel Diaz García	Novales	Isabel Diaz García	Idem	Idem
55	Herederos de Josefa Gonzalez	Cádiz	Gregorio Diaz	Idem	Idem

Número de orden.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
56	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Novales	Tierra de labor
57	Herederos de Josefa Gonzalez	Idem	Gregorio Diaz	Idem	Idem
58	D.ª Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	Idem	Idem
59	María Gomez	Idem	Josefa Ruiloba	Idem	Idem
60	D. José Gomez García	Idem	José Gomez García	Idem	Idem
61	Herederos de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.ª	Diego Ceballos	Idem	Idem
62	Herederos de Rosa Ceballos	Negreira	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
63	D.ª Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	Idem	Idem
64	Herederos de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.ª	Diego Ceballos	Idem	Huerta
65	D. José García Gomez	Novales	José García Gomez	Idem	Idem
66	Herederos de María Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
67	D. José Zabala	Idem	José Zabala	Idem	Idem
68	Herederos de María Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	Idem	Casa
69	D. José Zabala	Idem	José Zabala	Idem	Idem
70	Herederos de María Diaz Gutierrez	Idem	Miguel Rumoroso	Idem	Idem
71	D.ª Carmen Palencia	Idem	Cármén Palencia	Idem	Corral
72	D. Antonio Gonzalez Perez	Idem	Antonio Gonzalez	Idem	Huerta
73	Valentin Fernandez	Idem	Valentin Fernandez	Idem	Idem
74	Miguel Fernandez Ceballos	Iruz	Diego Ceballos	Idem	Idem
75	D.ª Francisca Gonzalez García	Novales	Francisco Gonzalez	Idem	Idem
76	D. Manuel Noriega	Idem	Manuel Noriega	Idem	Casa y corral
77	Mateo Gomez	Santoña	Fidel Gomez	Idem	Casa
78	Herederos de Francisco del Prado	Novales	Cármén del Prado	Idem	Idem
79	D. Manuel Noriega	Idem	Manuel Noriega	Idem	Huerta
80	D.ª Olalla de la Pascua	Idem	Olalla de la Pascua	Idem	Horno y huerta
81	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Idem	Huerta
82	D.ª Elvira Gutierrez	Idem	Gregorio Diaz	Idem	Idem
83	Manuela Diaz Gomez	Novales	Manuela Diaz	Idem	Idem
84	Josefa Zabala	Idem	Josefa Zabala	Idem	Tierra de labor
85	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Idem	Idem
86	Herederos de Emeterio Isla	Habana	Adolfo Reguera	Sopeña	Idem
87	D.ª María Gomez	Novales	María Gomez	Novales	Idem
88	Herederos de Mate Castillo	Cádiz	Diego Ceballos	Idem	Huerta
89	D.ª María Gomez	Movales	María Gomez	Idem	Idem
90	María Gomez	Idem	María Gomez	Idem	Horno y prado
91	D. Hilario Diaz	Vioño	Antonio Mijares	Idem	Huerta, tierra labor
92	Herederos de Fernando Diaz	Lloredo	Gaspar Ruiz	Idem	Tierra labor
93	D. Francisco Fernandez	Ontoria	Emeterio Gonzalez	Idem	Prado, huerta y tierra labor
94	D.ª Dorotea de la Torre	Novales	Diego Ceballos	Idem	Tierra labor
95	Herederos de Emeterio Isla	Habana	Adolfo Reguera	Sopeña	Idem
96	D. Agustin Pascua	Novales	Agustin Pascua	Novales	Idem
97	D.ª Dorotea de la Torre	Idem	Diego Ceballos	Idem	Prado
98	D. Antonio Palencia Ruiz	Idem	Antonio Palencia	Idem	Tierra labor
99	» José Diaz Ruiz	Idem	José Diaz Ruiz	Idem	Idem
100	D.ª Crescencia Gutierrez	Cóbreces	Juan Palencia Poo	Idem	Idem
101	» Josefa Zabala	Novales	Josefa Zabala	Idem	Idem
102	D. José Gutierrez	Cigüenza	José Gutierrez	Cigüenza	Idem
103	D.ª Teresa Gutierrez Calderon	Lloredo	Fernando Sanchez	Idem	Idem
104	» Elvira Gutierrez	Cádiz	Gregorio Diaz	Novales	Idem
105	» Crescencia Gutierrez	Cóbreces	José Labandero Ruiz	Idem	Idem
106	D. Francisco Cayuso	Novales	José Cayuso	Idem	Idem
107	Hdros. de Manuel Sanchez Romate	Jerez de la Front.ª	Diego Ceballos	Idem	Tierra labor y prado
108	Herederos de id. id. id.	Idem	Diego Ceballos	Idem	Erial
109	D. Francisco Diaz Sanchez	Novales	Francisco Diaz Sanchez	Idem	Idem
110	» José Lavandero Ruiz	Idem	José Lavandero Ruiz	Idem	Idem
111	Herederos de Francisco Pascua	Cigüenza	María Queveda	Cigüenza	Idem
112	D. Juan Quintana	Cóbreces	Juan Quintana	Cóbreces	Idem
113	» José Llanillo	Pesué	Manuela Martinez	Idem	Idem
114	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Idem
115	D. Francisco Diaz Gutierrez	Cádiz	María Gonzalez	Idem	Prado
116	» Gregorio Diaz Sanchez	Novales	Gregorio Diez	Idem	Erial
117	» Manuel Rios	Cóbreces	Manuel Rios	Cóbreces	Idem
118	» Manuel Lopez	Idem	Manuel Lopez	Idem	Idem
119	D.ª Elorentina Fernandez	Idem	Florentina Fernandez	Idem	Idem
120	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Idem
121	D. Lucio Queveda	Cóbreces	Lucio Queveda	Cóbreces	Idem
122	D.ª Josefa Pino	Cóbreces	Josefa Pino	Idem	Idem
123	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Idem
124	Herederos de Francisco Villegas	Cóbreces	Josefa Cianca	Cóbreces	Idem
125	D.ª Josefa Pino	Idem	Josefa Pino	Idem	Idem
126	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Idem
127	D. Lucio Queveda	Cóbreces	Lucio Queveda	Cóbreces	Idem
128	» Manuel Queveda Ruiz	Idem	Manuel Queveda	Idem	Idem
129	» Manuel Fernandez Rios	Idem	Manuel Fernandez Rios	Idem	Idem
130	» Lucio Queveda	Idem	Lucio Queveda	Idem	Idem
131	D.ª Elvira Martinez	Idem	Elvira Martinez	Idem	Tierra labor, horno erial
132	D. Antonio Fernandez Pino	Idem	Antonio Fernandez Pino	Idem	Erial
133	» Juan Domingo Villegas	Ruiloba	Juan Domingo Villegas	Ruiloba	Idem
134	D.ª Antonia García	Cóbreces	Antonia García	Cóbreces	Tierra labor
135	D. José Eusquiza	Idem	José Eusquiza	Idem	Idem
136	» Manuel Quirós	Ruiloba	Juan Sañudo	Idem	Prado
137	» Ignacio Lopez	Cóbreces	Ignacio Lopez	Idem	Idem
138	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Prado y tierra labor
139	D. Bernardo Cianca	Cóbreces	Bernardo Cianca	Cóbreces	Prado
140	» Marcelo Capellan	Idem	Marcelo Capellan	Idem	Tierra labor y Prado
141	Hdros. de Celestino Diaz Villegas	Jerez de la Front.ª	José Ruiloba	Novales	Huerta
142	D.ª María Martinez	Cóbreces	María Martinez	Cóbreces	Idem
143	D. Manuel Quirós	Ruiloba	Juan Sañudo	Idem	Tierra labor

Número de orden.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Arrendatarios y administradores.	Vecindad.	Clase de la finca.
144	D. Lucio Queveda	Cóbreces	Lucio Queveda	Cóbreces	Erial
145	» Juan Diaz	Idem	Juan Diaz	Idem	Prado
146	Hdros. de Manuel Antoñan	Idem	José Eusquiza	Idem	Idem
147	D. Manuel Lopez	Idem	José Perez	Idem	Idem
148	» José Gonzalez	Cádiz	Amalia Pedrosa	Idem	Tierra labor
149	» José Llanillo	Pesúes	Manuela Martinez	Idem	Prado
150	» Antonio Fernandez Pino	Cóbreces	Antonio Fernandez Pino	Idem	Idem
151	» Antonio González	Cádiz	Federico Calvo	Idem	Idem
152	D. María Martinez	Cóbreces	María Martinez	Idem	Idem
153	D. Marcelo Capellan	Idem	Marcelo Capellan	Idem	Erial
154	» José Calvo	Cigüenza	Marcelo Capellan	Idem	Prado y arboleda
155	» Bernardo Cianca	Cóbreces	Bernardo Cianca	Idem	Erial
156	» José Llanillo	Pesúes	Manuela Martinez	Idem	Idem
157	» Juan Quintana	Cóbreces	Juan Quintana	Idem	Idem
158	» Baldomero Antoñan	Idem	Baldomero Antoñan	Idem	Idem
159	» Ignacio Lopez	Idem	Ignacio Lopez	Idem	Prado
160	» Juan Vallin	Idem	Juan Vallin	Idem	Idem
161	» Manuel Linares	Toñanes	Margarita Linares	Idem	Erial
162	» Lucio Queveda	Cóbreces	Lucio Queveda	Idem	Idem
163	» Francisco Vega	Idem	Francisco Vega	Idem	Idem
164	» Eusebio Gomez	Habana	Antonia Zabala	Idem	Idem
165	» Pedro Pino Gomez	Cóbreces	Pedro Pino Gomez	Idem	Idem
166	» Manuel Lopez	Idem	Manuel Lopez	Idem	Idem
167	» Eleuterio Rodriguez	Idem	Eleuterio Rodriguez	Idem	Prado
168	» Lucio Queveda	Idem	Lucio Queveda	Idem	Idem

Alfoz de Lloredo 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.—El Secretario, Antonino J. Lanchares.

Anuncios oficiales.

Edicto.

Don Federico García Velez, Alcalde en ejercicio de este Ayuntamiento de Mazcuerras, por delegación del propietario.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en su día al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, los mozos del reemplazo del año actual, he acordado convocarlos por medio de este edicto, á fin de que lo verifiquen antes del 26 del presente mes en esta sala capitular, apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios determinados por la ley.

Número del alistamiento.	Nombres de los mozos
1	José Olavarrieta Vega
3	Modesto Hoyos Gutierrez
5	Zacarías Gólguera Mier
7	Emilio Velez Martinez
9	Jesús Crespo Diaz

Dado en Mazcuerras á 2 de Marzo de 1891.—P. A., Federico García.—P. S. M., Victoriano Fernandez Campo.

Ayuntamiento de Rasines.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial correspondiente al inmediato año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por el término de 15 días contados desde esta fecha para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos pasar á exa-

minarle y hacer las reclamaciones de agravio que estimen convenientes.

Rasines 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Providencias judiciales

D. FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, cito y llamo á Joaquin Toyos Resuva, vecino de Dualez, casado con María Presentación Diaz Gutierrez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á D. Guillermo Gomez Ceballos, vecino de esta villa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo acordado la prisión provisional del Toyos, ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas si fuere habido.

Dado en Torrelavega á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por mandado de su señoría, Marcelino García.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Hermenegildo Cortiguera y Soto, soltero, de cincuenta años, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los documentos justificativos á usar de su derecho. Pues así lo tengo acordado

en las diligencias que sobre declaración de herederos abintestato ha promovido D.ª Maria Dolores Cortiguera y Castillo.

Santander veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesus Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Rodriguez Torres, hijo de Mateo Rodriguez, natural de San Llorente de la Vega, provincia de Palencia, que es de estatura un metro cuarenta y cinco centímetros próximamente, delgado, pálido, ojos pequeños y claros, sin señal de bozo ni barba, como de diez y ocho años, soltero, viste pantalon y americana color pardo, botas ordinarias de becerro, su pronunciaci6n es fuerte y torpe, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que por robo se le sigue; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, y policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido. Pues así lo tengo acordado en el sumario dicho, y en providencia de hoy.

Santander veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesus Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

ANUNCIO

Se cita á los individuos pertenecientes á la Sociedad «La Artesana», domiciliada en Torrelavega, ó á sus legítimos herederos, á junta general que se celebrará en la referida villa el domingo 5 de Abril próximo, á las 12 de la mañana, en la calle de Argumosa, casa-habitacion de don Miguel Perez del Molino.

Los sócios son:

Don Manuel y D. Miguel Perez del Molino.

- » Alejandro Polanco.
- » Juan Antonio Vellido.
- » Juan Quintana.
- » Silvestre Nafarrete.
- » Cándido Olmo Perez.

Torrelavega 28 de Febrero de 1891.—El Presidente accidental, Manuel Perez del Molino.—P. A., el Secretario, Rafael Bárcena. 20-3

GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imprenta de la de Viuda S. Atienza.

Lopez Vega, 4.